



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 092/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veinticinco de abril de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **DGAPVO/---/2016** con anexos, suscrito por la **Coordinadora del Centro de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos, Región Sureste de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la citada autoridad **por dando cumplimiento a lo solicitado mediante oficio número VG---/2016, relativo al cumplimiento de la recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad anexa informe psicológico pormenorizado de la atención brindada a Q, mediante el cual señala que se recomienda que la quejosa continúe llevando a cabo el tratamiento psicológico con la finalidad de extinguir la sintomatología presentada a raíz de el acoso laboral recibido; así como que siga fortaleciendo los recursos emocionales necesarios para enfrentar el proceso legal en el que se encuentra.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos resolutive primero, segundo y cuarto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable, lo siguiente:



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia certificada del auto mediante el cual se acredite que ha concluido con la investigación que señala y el resultado de la misma, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, en virtud de lo manifestado por Coordinadora del Centro de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos Región Sureste de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dígase a la autoridad responsable, que una vez que la quejosa concluya con el tratamiento que actualmente recibe en la Coordinación del Centro de Atención a Víctimas y Ofendidos Región Sureste de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se acordará lo conducente.

Relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada de la versión definitiva del Protocolo a que hace mención, se acordará lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

OFICIO: VG---/2016

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de abril de 2016.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **092/2015**, derivada de la queja promovida por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veinticinco de abril de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **DGAPVO/---/2016** con anexos, suscrito por la **Coordinadora del Centro de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos, Región Sureste de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la citada autoridad por dando cumplimiento a lo solicitado mediante oficio número VG---/2016, relativo al cumplimiento de la recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutiveos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad anexa informe psicológico pormenorizado de la atención brindada a **Q**, mediante el cual señala que se recomienda que la quejosa continúe llevando a cabo el tratamiento psicológico con la finalidad de extinguir la sintomatología presentada a raíz de el acoso laboral recibido; así como que siga fortaleciendo los recursos emocionales necesarios para enfrentar el proceso legal en el que se encuentra.

Ahora bien, del capítulo precedente el parcial cumplimiento de los puntos resolutiveos primero, segundo y



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

cuarto de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable, lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia certificada del auto mediante el cual se acredite que ha concluido con la investigación que señala y el resultado de la misma, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, en virtud de lo manifestado por Coordinadora del Centro de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos Región Sureste de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dígame a la autoridad responsable, que una vez que la quejosa concluya con el tratamiento que actualmente recibe en la Coordinación del Centro de Atención a Víctimas y Ofendidos Región Sureste de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se acordará lo conducente.

Relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada de la versión definitiva del Protocolo a que hace mención, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL**



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO: VG---/2016

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de marzo de 2016.

X
Calle X
X
Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
PRESENTE.-

Dentro de los autos de la recomendación número **092/2015**, derivada de la queja promovida por **Usted**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veinticinco de abril de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **DGAPVO/---/2016** con anexos, suscrito por la **Coordinadora del Centro de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos, Región Sureste de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la citada autoridad por dando cumplimiento a lo solicitado mediante oficio número VG---/2016, relativo al cumplimiento de la recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad anexa informe psicológico pormenorizado de la atención brindada a Q, mediante el cual señala que se recomienda que la quejosa continúe llevando a cabo el tratamiento psicológico con la finalidad de extinguir la sintomatología presentada a raíz de el acoso laboral recibido; así como que siga fortaleciendo los recursos emocionales necesarios para enfrentar el proceso legal en el que se encuentra.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Ahora bien, del capítulo precedente el parcial cumplimiento de los puntos resolutivos primero, segundo y cuarto de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable, lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia certificada del auto mediante el cual se acredite que ha concluido con la investigación que señala y el resultado de la misma, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, en virtud de lo manifestado por Coordinadora del Centro de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos Región Sureste de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dígamele a la autoridad responsable, que una vez que la quejosa concluya con el tratamiento que actualmente recibe en la Coordinación del Centro de Atención a Víctimas y Ofendidos Región Sureste de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se acordará lo conducente.

Relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada de la versión definitiva del Protocolo a que hace mención, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL**



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

OFICIO: VG---/2016

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de abril de 2016.

**DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **092/2015**, derivada de la queja promovida por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veinticinco de abril de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **DGAPVO/---/2016** con anexos, suscrito por la **Coordinadora del Centro de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos, Región Sureste de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la citada autoridad por dando cumplimiento a lo solicitado mediante oficio número VG---/2016, relativo al cumplimiento de la recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad anexa informe psicológico pormenorizado de la atención brindada a **Q**, mediante el cual señala que se recomienda que la quejosa continúe llevando a cabo el tratamiento psicológico con la finalidad de extinguir la sintomatología presentada a raíz de el acoso laboral recibido; así como que siga fortaleciendo los recursos emocionales necesarios para enfrentar el proceso legal en el que se encuentra.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Ahora bien, del capítulo precedente el parcial cumplimiento de los puntos resolutivos primero, segundo y cuarto de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígame a la autoridad responsable, lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia certificada del auto mediante el cual se acredite que ha concluido con la investigación que señala y el resultado de la misma, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, en virtud de lo manifestado por Coordinadora del Centro de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos Región Sureste de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dígame a la autoridad responsable, que una vez que la quejosa concluya con el tratamiento que actualmente recibe en la Coordinación del Centro de Atención a Víctimas y Ofendidos Región Sureste de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se acordará lo conducente.

Relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada de la versión definitiva del Protocolo a que hace mención, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL**